



Acta de instalación del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo las 11:47 horas, del día 04 del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós, estando presentes en el Salón de Cabildo ubicado dentro del edificio de Presidencia Municipal de Huimilpan, Querétaro, con Domicilio en la Calle Reforma No. 158 Oriente, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, libremente se ha convocado a los servidores públicos municipales que a la materia compete, así como a los diferentes representantes de la sociedad, a efecto de instalar el "Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan", bajo la siguiente orden del día:

Orden del día

1. Palabras de bienvenida por parte de el Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan.
2. Se procede con el pase lista por parte de C. Antonio Calzontzi Becerra
3. Se informa como ha quedado integrado el "Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan", para el periodo de la Administración Pública 2021-2024.
4. **Primero.** - Se solicita a los miembros del Consejo de Honor y Justicia Ponerse de pie para la toma de protesta.
5. **Segundo.** - Se rinde informe a los miembros del consejo sobre la instalación del mismo.
6. **Tercero.** - Se informa al consejo el procedimiento de selección del representante de los elementos de policía.
7. **Cuarto.** - Se somete a consideración del consejo la periodicidad de las sesiones para el año 2022.
8. **Quinto.** - Se pone a la vista los expedientes concluidos por la Autoridad Investigadora Órgano Interno de Control y están para ser archivados.
9. **Sexto.** - Se pone a consideración tres expedientes los cuales están pendientes de concluir por parte de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.
10. **Séptimo.** - Asuntos Generales.
11. **Octavo.** - Clausura de la Sesión, por parte del Presidente del consejo. El Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



NOMBRE	CARGO PÚBLICO O REPRESENTACIÓN SOCIAL	FIRMA
Lic. Catalina Calva Corona.	Invitada de Honor, Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Cinthia Martínez Pérez.	Invitada de Honor, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.	
Lic. en Crim. Edgar Cesar Villa Osornio.	Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan.	
Lic. Antonio Calzontzi Becerra.	Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan.	
Lic. José Luis Mora San Luis.	Vocal Representante del Personal Policial, del Consejo de Honor y Justicia.	
Lic. Rodrigo Montes Guzmán.	Vocal Ciudadano.	
Lic. Salomón Saavedra Mora.	Vocal Ciudadano.	
Lic. José Samuel Leyva Osornio.	Vocal Ciudadano.	

Acto seguido, se procede a informar como ha quedado integrado el “Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan”, para el periodo de la Administración Pública correspondiente al periodo 2021-2024.

- I. Lic. en Crim. Edgar Cesar Villa Osornio----- Presidente del Consejo.
Lic. Gildardo Luna García-----Suplente.
- II. Lic. Antonio Calzontzi Becerra-----Secretario Técnico.
Lic. María José Cristina Aguilar Licea-----Suplente.
- III. José Luis Mora San Luis-----Vocal Representante del Personal Policial.
José Everardo Timoteo Barrón-----Suplente.
- IV. Lic. Rodrigo Montes Guzmán----- Vocal Ciudadano.
- V. Lic. Salomón Saavedra Mora-----Vocal Ciudadano.
- VI. Lic. José Samuel Leyva Osornio----- Vocal Ciudadano.



CUARTO. – El Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio, Presidente del Consejo de Honor y Justicia, somete a consideración de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de Secretaría de Seguridad Pública de Huimilpan, el siguiente punto de Acuerdo, lo anterior para su análisis y estudio a fin de que sea sometido y en su caso aprobación y/o rechazo del mismo.

- I. Propuesta para la periodicidad de las Sesiones Ordinarias, lo anterior con fundamento y conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos a), b) y c) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, mismas que se llevarán a cabo de manera trimestral, proponiendo a este Consejo se sesione los días, 04 de marzo, 27 de junio, 27 de septiembre, 27 de diciembre del año 2022, y de manera Extraordinaria cuando se promueva un asunto que deba ser tratado por el Consejo con carácter de urgente.

Acto seguido, una vez sometido a consideración y votación de los integrantes del Consejo, el punto antes mencionado, es aprobado por unanimidad, por todos los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan.

QUINTO. - Se les informa a los integrantes de este Órgano Colegiado, que el Consejo de Honor y Justicia instalado el 26 de noviembre de 2019, de la Administración Pública 2018-2021, No le dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, lo anterior derivado de la enfermedad infecciosa provocada por virus SARS-Cov-2,

- I. Que el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaro que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
- II. Ante ello, el 13 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19, en aras de delimitarlo como el órgano responsable de la emisión de recomendaciones para la implementación de las medidas de control necesarias.
- III. Del mismo modo, el 18 de marzo de 2020 se publicó en el medio oficial de difusión del estado, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se propone implementar de manera inmediata en todo el territorio del Estado de Querétaro, diversas acciones para combatir la enfermedad COVID-19.

Edgar César Villa Osornio
Antonio
[Signature]
[Signature]



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QRO.



CONSEJO DE HONOR Y
JUSTICIA DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE
HUIMILPAN, QRO.

De la misma manera, todos los Servidores Públicos y Ciudadanos antes mencionados y en pleno uso de sus derechos legales, así como con su debida representación, han aceptado participar en las tareas concernientes al "Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan", las cuales están encaminadas a la debida aplicación del Régimen Disciplinario y la conclusión del servicio, del personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, lo anterior con fundamento en lo establecido en su Régimen Disciplinario, teniendo como objetivo primario la búsqueda permanente de la prevención del delito, primigenia para la sana convivencia ciudadana y pleno desarrollo del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

PRIMERO. - Toma de Protesta a los integrantes que conforman el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Huimilpan, por parte del Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan y Presidente Consejo de Honor y Justicia de la Secretaria de Seguridad Pública de Huimilpan, Querétaro.

SEGUNDO. - Se informa a los integrantes del Consejo, que para dar cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, se solicitó por parte del Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, un punto de acuerdo de la Sesión de Cabildo del día 31 de noviembre de año 2021, del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a fin de que se anexara un Artículo Transitorio, lo anterior con fundamento en el Artículo 92 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poder hacer la adicción, con respecto a la modificación de la denominación del Reglamento del Régimen Interdisciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, en consecuencia, en su texto se entenderá al invocar Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, por el de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Misma que fue aprobada, en todos y cada uno de sus términos solicitada.

TERCERO. - Se informa a los integrantes del Consejo de Honor y Justicia que se le dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, anexo copia graficas de la Convocatoria, misma que fue colocada en los estrados de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, así mismo se anexa copia del acta circunstanciada de los resultados, obtenidos de la convocatoria antes mencionada.



Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 51 El procedimiento para la atención de las quejas y denuncias presentadas en contra del personal operativo policial, es el siguiente:

i). - Concluida la investigación, la Autoridad Investigadora presentara ante el Consejo el Expediente de Investigación y las conclusiones acusatorias o la solicitud de archivo, en los casos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 52 Concluida la indagatoria. La Instancia Investigadora pondrá a consideración del Consejo los resultados de la misma; y este podrá resolver el archivo de la queja o denuncia por:

- I. Falta de elementos sustanciales para dar inicio al Procedimiento.**
- II. Cualquier otro Motivo plenamente justificado**

Acto seguido, una vez revisado analizado el punto antes mencionado se somete a consideración y a votación de este órgano colegiado, para darle cumplimiento a los numerales antes descritos, siendo aprobado por unanimidad, por todos los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan.

SEXTO. – De la misma manera pongo a la vista de los integrantes del Consejo los tres Expedientes, de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismos que fueron iniciados en el Órgano Interno de Control, en los que se han visto involucrados algunos elementos Operativos Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y una vez realizado la investigación y diligencias correspondientes, y a la vez haber encontrado el elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y/o la Presunta Responsabilidad del Infractor, mismos que radican en el Órgano Interno de Control, los cuales a continuación se enlistan:

1.1.- Carpeta de Investigación: OIC/AI/EIPRA/010/2020.

1.2.- Fecha de Inicio: 05 de agosto de 2020

1.3.- Materia de la Probable Responsabilidad: Extravió de un Equipo de Radio Comunicación de la Marca Airbus, con número de serie RA3774CAE09190501313, propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan,

1.4.- Probable Responsable: Alfonso Hernández García Policía Tercero.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



- IV. Por otro lado, el 19 de marzo de 2020 se publicó en el medio oficial de difusión del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Medidas Sanitarias, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.
- V. Finalmente, fue imperante que el Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, para la administración pública 2018-2021, implemente medidas sanitarias para evitar la propagación del virus COVID-19, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se estima indispensable suspender los plazos y términos aplicables al procedimiento disciplinario policial, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 676, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicados supletoriamente de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, sin que durante el mismo se compute ningún plazo y termino.

Derivado de lo anterior, me permito poner a la vista de cada uno de los miembros de este Consejo un total de 23 Expedientes de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismos que fueron iniciados en el órgano Interno de Control, en los que se han visto involucrados algunos elementos Operativos Adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los cuales con fundamento en el Artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los numerales 51 fracción III inciso i y 52 fracción II y III en relación con el 46 fracción VI del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, la autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Huimilpan, y una vez realizado la investigación y diligencias correspondientes y al no haber encontrado el elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y/o la Presunta Responsabilidad del Infractor, determina la CONCLUSION DE LOS EXPEDIENTES de referencia, y en consecuencia decretó el archivo de los mismos, y al ser una facultad del Consejo de Honor y Justicia, se somete a consideración de sus integrantes y a la vez se solicita la Autorización de la determinación tomada y/o se instruya lo conducente conforme a derecho.

Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



1.1.- Carpeta de Investigación: OIC/AI/EIPRA/022/2021.

1.2.- Fecha de Inicio: El día 26 de abril de 2021.

1.3.- Materia de Probable Responsabilidad: Respecto a los hechos sucedidos con fecha 25 de abril del 2019 la C. Margarita Soto Pérez compareció ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a fin de exponer que en fecha 23 de enero del 2019, solicito auxilio de la entonces Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Huimilpan, Qro., al reportar que un hombre que se encontraba al exterior de su domicilio, quien la amenazó de muerte con un arma. Arribo al lugar el elemento de nombre Hugo Figueroa González, quien previo a asegurar al infractor permitió al poseedor que accionara el rifle de diábolos hacia el aire, acto con el cual a decir de la persona ofendida, se le puso en riesgo a ella y su familia, misma que fue calificada como probable violación a derechos humanos por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos, motivo por el cual la administración anterior realizo un ACUERDO DE RESPONSABILIDAD en contra de Hugo Figueroa González, el cual consistió en mandar a capacitación al elemento en mención, mismo que asistió a los cursos de Introducción a Derechos Humanos; Derecho a la Igualdad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Igualdad y Equidad de Género; Diversidad Sexual, Violencia y Perspectiva de Género; Nuevas Masculinidades; Protocolo del uso de la Fuerza; Comunicación Oral; Código de Conducta y Practica de Tiro Real, de igual manera ya se entregó el informe correspondiente ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el cual fue requerido mediante el oficio VA/PJ/941/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021 y se está en espera de que la Defensoría de los Derechos Humanos en Querétaro emita la resolución del caso.

1.4.- Probable Responsable: Hugo Figueroa González.

1.5.- Consideraciones: El elemento ha sido constante al recibir la capacitación misma que se encuentra dentro del Acuerdo de Responsabilidad.

1.6.- Conclusión: con fundamento en el Artículo 64 fracción II, del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 5 a 180 días al personal operativo policial, Artículo 66. El consejo conocerá, resolverá y podrá suspender, destituir o en su caso, inhabilitar al personal de operativo policial, por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

Fracción IV. Poner en peligro a los particulares, compañeros, la seguridad de la Secretaría u otras Dependencias; por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



1.5.- Consideraciones: incumplimiento de convenio de pago ante la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

1.6.- Conclusión: *con fundamento en el Artículo 65 fracción IV, inciso i) del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 61 a 90 días al **ocultar intencionalmente, extraviar, dañar o alterar el armamento, uniforme, equipo, vehículos a su cargo o del personal de la corporación; incluyendo la perdida por robo, si se observa una conducta negligente que lo facilite;***

1.1.- Carpeta de Investigación: OIC/AI/EIPRA/031/2020.

1.2.- Fecha de Inicio: 14 de diciembre de 2020.

1.3.- Materia de Probable Responsabilidad: el incumplimiento de las medidas decretadas por el gobierno del estado y al cual las autoridades Municipales fueron vinculadas respecto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 declarada como pandemia en fecha 11 de marzo del 2020, por la organización Mundial de la Salud, con el fin de proteger los derechos humanos básicos y salvaguardar la salud publica hicieron caso omiso al tratar de manera directa con el Ciudadano Fernando Armando Amos Andreani, quien evidencio el actuar omiso por parte de los elementos José Gerardo Lara Mercado y Jesús Jexain García Velázquez, de no portar ni si quiera la mascarilla y que se corrobora en las imágenes que obran dentro del expediente que nos ocupa.

1.4.- Probables Responsables: Los Policías Rasos José Gerardo Lara Mercado y Jesús Jexain García Velázquez.

1.5.- Consideraciones: no se es omiso en mencionar que los elementos involucrados en el hecho que nos ocupa, fueron debidamente notificados sobre el actuar laboral del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan Querétaro, durante la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, y declarada fecha 11 de marzo del 2020, por la organización Mundial de la Salud.

1.6.- Conclusión: *con fundamento en el Artículo 65 fracción I, inciso c) del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 5 a 10 días al personal operativo policial, al realizar cualquier hecho, acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con su servicio.*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Culpeados', 'Hoyas', and others.



Acto seguido, y una vez analizado el punto antes mencionado en cada una de las Carpetas de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, se somete a consideración de este órgano colegiado, para que cada uno de los integrantes tenga acceso a los expedientes y en la siguiente Sesión Extraordinaria se emita el fallo correspondiente, por lo antes descrito se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad, por los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan.

SEPTIMO. - Asuntos Generales:

- I. Se le da el uso de la Voz al Lic. Rodrigo Montes Guzmán en su carácter de Vocal Ciudadano, solicita les sea proporcionado una síntesis de cada uno de los Expedientes que se mencionan en el punto anterior, en donde la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control después de realizar las diligencias correspondientes y al haber encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y/o la Presunta Responsabilidad del Infractor.
- II. y a la vez convocar a una sesión extraordinaria, en la cual se cite a los elementos involucrados y darles el derecho de audiencia que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro del plazo establecido por el Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Huimilpan, Qro., competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.
- III. Se le da el uso de la Voz al Lic. José Samuel Leyva Osornio en su carácter de Vocal Ciudadano, solicita les sea proporcionado el desempeño laboral de los elementos involucrados en las Carpetas antes mencionadas.
- IV. Acto seguido, una vez sometido a consideración y votación de los integrantes del Consejo, el punto antes mencionado, es aprobado por unanimidad, por todos los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan. y poder emitir algún tipo de resolución o conclusión de los mismos.

OCTAVO. - Clausura de la sesión, El Presidente del Consejo el Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio, quien hace uso de la voz, señalando que dé No haber otro asunto que tratar. Se da por terminada la presente Sesión Ordinaria, del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, siendo las 13:27 horas, del día 04 de marzo 2022, firman al calce y margen para dar autenticidad de la misma, los que en ella intervinieron.

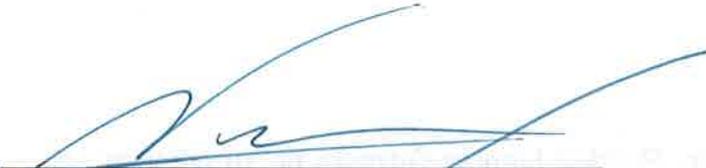


SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QRO.



CONSEJO DE HONOR Y
JUSTICIA DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE
HUIMILPAN, QRO.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.



Lic. en Crim. Edgar Cesar Villa Osornio.
Presidente del Consejo



C. Lic. Antonio Calzontzi Becerra.
Secretario Técnico.



Lic. José Luis Mora San Luis
Vocal Representante del Personal Policial
del Consejo



Lic. Rodrigo Montes Guzmán
Vocal Ciudadano



Lic. Salomón Saavedra Mora
Vocal Ciudadano del Consejo.



C. José Samuel Leyva Osornio
Vocal Ciudadano del Consejo.

Firmas correspondientes al Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Honor y Justicia,
de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.